1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ."
Código del proyecto:	2024130010108

El Distrito de Cartagena a través de la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. Y C. de acuerdo con el Decreto 2295 del 19 de diciembre del 2025, tiene la necesidad de adelantar los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidades y alcances tendientes a la elaboración de los documentos cuyo propósito es el de contratar y cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE VEHICULOS COMO ESTRATEGIA PUBLICITARIA, PARA LLEVAR LA INFORMACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES, PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de contrato:
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ	SECRETARIA DE HACIENDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital: Cartagena Ciudad de Derechos 2024 - 2027, Línea Estratégica: INNOVACION PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Componente Impulsor de avance: Finanzas Públicas, Programa: "Gestión Fiscal y Financiera Oportuna", se contempló el desarrollo del proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ", dicho proyecto tiene por objeto principalmente Incrementar la capacidad del distrito para generar ingresos propios provenientes del recaudo de los impuestos distritales, con el cual se busca Fortalecer la Cultura Tributaria y de pago de impuestos de los contribuyentes en el Distrito de Cartagena de Indias, así como también consolidar el proceso de gestión tributaria en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se hace necesario visualizar las estrategias de recaudo institucional, que nos permitan el incremento del recaudo de los impuestos que son la principal fuente de ingreso propios con los que cuenta el Distrito para financiar la ejecución de las diferentes obras, planes y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, La Secretaria Distrital de Hacienda busca alcanzar altos niveles de ingresos tributarios, soportados especialmente en el mejoramiento de la gestión tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" se busca un incremento escalonado de los ingresos constituyéndose en una medida fundamental para el restablecimiento de las finanzas de la entidad territorial. Conscientes de ello la Secretaría de Hacienda Distrital va a implementar para el año 2026 estrategias enfocadas no sólo al incremento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) sino también de racionalización del gasto de funcionamiento y el manejo responsable de la deuda pública.

Para lograr este incremento de los ingresos, se hace necesario contar con diferentes actividades y estrategias dirigidas al cumplimiento de las metas, entre ellas se encuentran aquellas que conllevan al cumplimiento de las funciones misionales, por lo que esta Secretaria tiene la necesidad de celebrar contrato de vehículos de servicio público (Taxi), que nos permitan llevar la información de la Secretaria de Hacienda con relación a los incentivos establecidos por concepto de impuesto predial Unificado y demás impuestos, esto como estrategia publicitaria para llevar la información a todos los contribuyentes que se encuentren en las diferentes localidades que conforman la ciudad de Cartagena, es de suma importancia que los contribuyentes conozcan la información que se adelanta en la Secretaria de hacienda y que nos ayuda alcanzar las metas de recaudo.

Que la información que se quiere llevar a los vehículos que prestan un servicio público en la ciudad, representan una estrategia de alcance masivo para la difusión de la información Institucional que se pretende dar a conocer desde la Secretaria de Hacienda, esto es dado a la circulación en toda la ciudad de Cartagena, lo cual permite llegar a todos los ciudadanos del Distrito, esta estrategia es una manera de llevar la información y visibilizarla en las tres localidades que conforman a Cartagena,

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2289 del 16 de diciembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena, Esto es para el calendario tributario 2026 mediante el cual se establecen fechas de pago e incentivos por pronto pago por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás impuestos e informaciones que se requieran difundir por parte de la Secretaria de Hacienda a toda la ciudadanía cartagenera, es importante que el contribuyente conozca de manera anticipada los porcentajes de descuento y toda aquella información que sea de beneficio para el ciudadano.
De acuerdo con dicha información la Secretaría de Hacienda requiere contar con una estrategia publicitaria que nos permita llegar a toda la ciudad de Cartagena, esto es con el objeto de dar a conocer las fechas, los plazos y la información generada de la Dependencia, con el propósito de lograr una cultura de pago abarcando toda la ciudad.

Que para la presente anualidad la dependencia plantea la contratación de vehículos que permitan llevar la publicidad generada en las redes sociales, pero más cerca al ciudadano, lo cual requiere una estrategia como es la de llevar la información en por toda la ciudad, y una manera de lograr llegar a todos los contribuyentes es a través de una información que circule de manera cotidiana en la ciudad en vehículos (taxi)que se desplacen por todo el territorio Distrital.

En este orden de ideas se hace necesario adelantar las acciones pertinentes tendientes al cumplimiento de este objetivo misional, dentro de las cuales se encuentra la contratación de vehículos los cuales se desplazarán por toda la ciudad de Cartagena.

Para garantizar el cabal cumplimiento de esta función, se requiere adelantar el proceso de contratación a que haya lugar, con el fin de llevar la información y asegurar que llegue a todos los ciudadanos los descuentos y otras informaciones que se requieran difundir en la ciudad de Cartagena, de esta manera lograr el pago de los impuestos Distritales que aseguren los recursos necesarios que requiera la Alcaldía de Cartagena, para adelantar los programas y proyectos que se van a ejecutar durante la presente vigencia fiscal, y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo.

La Alcaldía Mayor de acuerdo con la Secretaria de Hacienda, actuando como recaudadores y administradores de los recursos que percibe por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, con los cuales el Distrito por una parte sostiene los gastos de administración y funcionamiento y por otra, invierte en los diferentes programas de inversión dentro del marco general del programa de gobierno del Distrito, en beneficio de la comunidad en general; según lo expuesto y teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda debe proporcionar a los contribuyentes la información veraz y oportuna con relación a las estrategias de pago de los tributos, por lo que se hace necesario e indispensable la celebración de un contrato con una persona jurídica que nos permita el cumplimiento de este servicio, que contenga todos aquellos vehículos que permitan llevar la información que se brinda desde la Secretaria a un número significativo de contribuyentes, por lo que se tiene la necesidad de contratar este servicio, esto es de acuerdo al presupuesto con el que cuente la Secretaria de Hacienda.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO CONTRACTUAL.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VEHICULOS COMO ESTRATEGIA PUBLICITARIA, PARA LLEVAR LA INFORMACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES, PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

4.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Con este servicio se pretende, el fortalecimiento a la cultura tributaria y el incremento a los ingresos del Distrito, a través de la estrategia publicitaria en vehículos que puedan llevar la información de los descuentos de los impuestos Distritales en las tres localidades, para dar a conocer a toda la ciudadanía.

El servicio requerido para la publicidad en los vehículos que prestan servicio público deberá permitir que los ciudadanos conozcan la información de los descuentos Distritales la cual conlleva a una relación entre la Secretaría de Hacienda Distrital y la comunidad, asegurando que la ciudadanía continúe recibiendo la información veraz desde cualquier lugar de la ciudad, de manera oportuna sobre la gestión fiscal del Distrito de Cartagena de Indias, de esta manera llevar Desarrollo a Cartagena.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Teniendo en cuenta la codificación de la mayoría de los bienes y/o elementos relacionados en el estudio previo, los proponentes deberán estar registrados en el RUP con los siguientes códigos de bienes y servicios (UNSPSC):

DESCRIPCION	CODIGO DEL PRODUCTO
Servicios de Publicidad de Transito	82101506
Publicidad	82100000

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Distrito de Cartagena.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus alcances.

2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

3) Cumplir con el cronograma de actividades implementado por la entidad.

4) El contratista se obliga a tener buen manejo de la información objeto del contrato.

5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo

establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

7) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.

3) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.

4) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en La invitación y los adicionales solicitados por el interventor dentro del término y en la forma definida por este.

5) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

6) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1) Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite. **2)** Suministrar la información necesaria para la asesoría, conceptualización, y ejecución del contrato conforme a la oferta impresión contratada. **3)** Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato. **4)** Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través su supervisor.

6. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y subsiguientes, señala como causal de contratación la mínima cuantía en virtud de la cual se adelantará "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" se deberá adelantar mediante el procedimiento previsto por la Ley a la modalidad de mínima cuantía.
c) El Artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, independiente de su objeto, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante.

d) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
e) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
f) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes.

6.1 PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"*.

En cuanto a las facultades para suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección, la Secretaría de Hacienda tiene delegación para comprometer contractualmente al Distrito en algunas modalidades y contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 1976 del 30 de diciembre de 2024, capitulo II, Artículo 2°, que señala lo siguiente:

"Deléguese en los Secretarios de Despacho, Código 020, Grado 61, a los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo y el Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito, el ejercicio de facultad para la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con cargo a los recursos asignados a sus unidades ejecutoras, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones de estas, en las siguientes modalidades de selección:

1. Mínima cuantía.
2. Las compras de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, lo cual incluye
los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda disponibles en el predicho portal de compras.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

7.1 TIPO DE VEHICULO PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR. Los vehículos a contratar deberán ser, vehículos automóviles de transporte público (Taxi) que presten servicio a ciudadanos diariamente en las tres localidades de la ciudad de Cartagena, toda vez que esto representa una estrategia de alcance masivo para la difusión de la información Institucional que se pretende dar a conocer desde la Secretaria de Hacienda, dado a la extensión de los horarios de estos servicios, lo cual permitirá llegar al mayor número de contribuyentes de la ciudad, favoreciendo así al éxito de la estrategia. Para abarcar el mayor número de ciudadanos posibles e impactar las tres localidades de la ciudad, para lo cual se hace necesario un numero de 250 vehículos (Taxi) a los que se les entregue la información a divulgar y que llevarán en la parte posterior el cual será visible para los ciudadanos, esto es a través de los vehículos (Taxi) a contratar por parte de esta Secretaria de Hacienda.

Los vehículos a contratar deben contar con Tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica vigente, SOAT y pólizas obligatorias al día.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se solicitaron cotizaciones a Sindicatos, Asociaciones y/ Fundaciones que agrupan a conductores de vehículos de servicio público.

DESCRIPCIÓN	CANT.	N° DE MESES	VALOR UNITARIO SINCONTAXCAR	VALOR UNITARIO FUNDETAXCOL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Publicidad en parabrisa trasero de Vehículos de servicio publico	250	4	120.612	124.500	122.556	122.556.000,00
SUBTOTAL						122.556.000,00
IVA						**23.285.640,00**
TOTAL						**145.841.640,00**

De acuerdo con lo anterior el presupuesto total para adelantar el presente proceso es por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($145.841.640)**

Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.4599.1000.2024130010108	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	$145.841.640

7.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito – Secretaría de Hacienda Distrital pagará al Contratista Cuatro (4) cuotas parciales mensuales de conformidad con la publicidad efectivamente realizada; previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

El Contratista aportará además acta de inicio del contrato y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Secretaría de Hacienda Distrital, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde DISTRITO consignará los respectivos pagos.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo de ejecución del contrato será por Cuatro (4) Meses, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este no podrá sobrepasar el 31 de Diciembre de 2026, esto es contados a partir, según el cronograma señalado por el supervisor del contrato.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda o a quien este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:
Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones. 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.
El término para la liquidación del contrato será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

10. GARANTÍAS:

Las características de las garantías son las siguientes:

10.1 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y 4 meses más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Secretario de Hacienda

Responsables	*Nombres y apellidos*	*Cargo*	*Firma*
Proyecto	*HERMELINA MEÑACA C.*	*Asesor Código 105 Grado 47*	
VoBo	*HAROLD KORTRINGH /LINDA CAMACHO*	*Asesor Externo SHD*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y/o técnicas vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.